



Resolución Jefatural

Nº 2486-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE

Lima, 06 de octubre de 2023.

VISTOS:

El Informe N° 2590-2023-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE-UES de la Unidad de Evaluación y Selección, y demás recaudos contenidos en el Expediente N° 85737-2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior, estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 29837, señala que la finalidad del PRONABEC es “contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación”;

Que, el literal b) del artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, en adelante el Reglamento, establece que las Bases “son las reglas de carácter público que establecen el procedimiento, las etapas, los requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos u obligaciones, formatos, u otros aspectos de los procesos de selección de los beneficiarios”;

Que, el numeral 22.1 del artículo 22 del Reglamento de la Ley N° 29837, indica que, “La Beca Especial es una beca que se otorga con el objetivo de fortalecer el capital humano, atendiendo las necesidades del país, así como a poblaciones vulnerables o en situaciones especiales, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 29837; y financia estudios técnicos y superiores desde la etapa de educación básica cuando corresponda; estudios relacionados con los idiomas desde la etapa de educación

básica; estudios de especialización, diplomados, pasantías, intercambio y movilidad estudiantil; estudios de programas y pasantías de perfeccionamiento profesional y de competencias técnicas dirigidas a capacitar y formar de manera especializada a profesionales técnicos egresados de la Educación Superior Tecnológica; en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general. Además, financia programas de capacitación o de formación continua, de corto o mediano plazo, ofrecidos por Instituciones de Educación Superior u otros centros de formación”;

Que, por su parte, el artículo 25 del Reglamento, precisa que el proceso de concurso y otorgamiento de las becas en sus diversos componentes se realiza conforme a lo dispuesto en el Reglamento y en las disposiciones específicas establecidas en las Bases que se aprueben para tal efecto, debiendo realizarse de manera pública, y difundirse a través de medios de comunicación masiva;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 47 del Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, la Oficina de Gestión de Becas tiene entre sus funciones, la de formular las normas y documentos técnicos para el diseño, convocatoria, selección, otorgamiento, evaluación y el cierre de becas nacionales e internacionales que otorga el Programa; así también el literal a) de su artículo 49, señala entre las funciones de la Unidad de Evaluación y Selección de dicha Oficina, proponer el diseño de las becas y elaborar los instrumentos técnicos para su implementación;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 121-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 27 de junio de 2023, modificada por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 148-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 17 de agosto de 2023, se aprobó el instrumento de naturaleza técnica denominado “Bases del Concurso de la Beca para Situaciones Especiales en Formación Técnico Productiva REPARED – Convocatoria 2023”, cuya finalidad es establecer las reglas de carácter público que regulan el procedimiento, requisitos, condiciones priorizables, criterios de selección, beneficios, derechos y obligaciones, que regulan el concurso para el otorgamiento de la “Beca para Situaciones Especiales en Formación Técnico Productiva REPARED – Convocatoria 2023”;

Que, con relación a la Fase de Aceptación de la Beca, el artículo 19 de las Bases establece lo siguiente: “19.1 *El POSTULANTE SELECCIONADO, de conformidad con el cronograma del concurso establecido en el numeral 9.3 del artículo 9 de las presentes Bases, realiza la aceptación de la beca desde el día siguiente de la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional. 19.2. El POSTULANTE SELECCIONADO realiza la aceptación de la beca en el módulo de aceptación de la beca mediante firma electrónica, suscribiendo el Anexo N.º 8 y 9 de las presentes bases. Vencido el plazo, pierde dicha condición de postulante seleccionado. 19.3. El POSTULANTE SELECCIONADO que durante las fases previas presentó el Anexo N° 4: Declaración Jurada de no registrar antecedentes penales o policiales o judiciales, deberá presentar el documento de sustento vigente, que acrediten lo declarado en el Anexo, bajo apercibimiento de perder la condición de Postulante SELECCIONADO. 19.4. La Oficina de Gestión de Becas emite la(s) Resolución(es) Jefatural(es) que aprueba(n) la relación de BECARIOS y No Aceptaciones, sobre la base del reporte que genere el Módulo de Aceptación. Estas resoluciones pueden ser parciales a medida que avanza esta fase y conforme al cronograma establecido en las presentes bases. 19.5. La Beca no aceptada se puede otorgar al siguiente POSTULANTE NO SELECCIONADO en estricto orden de mérito conforme a los criterios de selección y desempate del concurso, quien adquiere la condición de accesitario, siempre que no implique superar el presupuesto inicialmente programado.”;*

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 1594-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 27 de junio de 2023, se aprobó la Lista de Instituciones, sedes y cursos de capacitación elegibles del Concurso para el otorgamiento de la Beca para Situaciones Especiales en Formación Técnico Productiva REPARED - Convocatoria 2023;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 2263-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 18 de setiembre de 2023, se aprobaron los resultados de la Fase de asignación de puntajes y selección, del concurso para el otorgamiento de la Beca para Situaciones Especiales en Formación Técnico Productiva REPARED – Convocatoria 2023, que contiene la relación de 120 (ciento veinte) postulantes SELECCIONADOS, 39 (treinta y nueve) postulantes NO SELECCIONADOS y 10 (diez) postulantes NO APTOS; asimismo, se otorgó el plazo de 11 (once) días calendario, contados a partir del 19 al 29 de setiembre de 2023, a los postulantes seleccionados para que suscriban el Formato de Aceptación de la Beca y Formato de Compromiso de Servicio al Perú y carguen en el Módulo de Aceptación de la beca los documentos obligatorios requeridos en las Bases; vencido dicho plazo, pierden la condición de postulantes seleccionados;

Que mediante la Resolución Jefatural N° 2417-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 02 de octubre de 2023, se aprobó la primera relación de 103 (ciento tres) becarios, en el marco del Concurso para el otorgamiento de la Beca para Situaciones Especiales en Formación Técnico Productiva REPARED – Convocatoria 2023, conforme al Anexo que forma parte integrante de la referida Resolución;

Que, mediante el Informe del Visto, la Unidad de Evaluación y Selección informa que, de conformidad con el cronograma establecido en el numeral 9.3 del artículo 9 y lo establecido en el artículo 19 de las Bases del Bases del Concurso para el otorgamiento de la Beca para Situaciones Especiales en Formación Técnico Productiva REPARED – Convocatoria 2023, se ha culminado la “Fase de Aceptación de la Beca” el día 29 de setiembre de 2023; por lo que, se tiene una segunda relación de un (01) Postulante SELECCIONADO que suscribió mediante firma electrónica el Formato de Aceptación de la Beca y el Formato de Compromiso de Servicio al Perú en el Módulo de Aceptación de Becas, el cual además, cumplió con todas las formalidades requeridas para completar el proceso de aceptación de la beca según lo señalado en el artículo 19 de las Bases del Concurso. Además, reporta que dieciséis (16) postulantes seleccionados no cumplieron con las formalidades para la aceptación dentro del plazo otorgado en la Resolución Jefatural N° 2263-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 18 de setiembre de 2023, perdiendo la condición de postulante seleccionado;

Que, frente a estos resultados, la citada Unidad menciona que de conformidad con el numeral 19.5 del artículo 19 de las Bases, fueron seleccionados los accesitarios, considerando la meta física de la beca, la relación de no aceptantes de la Etapa de Aceptación de la Beca y los puntajes alcanzados por los Postulantes No Seleccionados en estricto orden de mérito, siendo el factor de desempate el criterio e) Postulante mayor de edad, desempata el/la postulante de mayor edad con respecto al grupo de postulantes. En ese sentido, se han seleccionado el número de becas que no sobrepase el presupuesto aprobado en el concurso de la beca, teniéndose una relación de dieciséis (16) accesitarios. Por lo que, en virtud a lo señalado en el artículo 19 de las Bases, solicita la emisión de la Resolución Jefatural que apruebe la segunda relación de becarios, la relación de no aceptantes y la relación de accesitarios del “Concurso para el otorgamiento de la Beca para Situaciones Especiales en Formación Técnico Productiva REPARED – Convocatoria 2023”, quienes podrán realizar el procedimiento de aceptación de la beca en un plazo de plazo de once (11) días calendario, vencido

dicho plazo, pierde la condición de postulante seleccionado Asimismo, en el mismo plazo los postulantes seleccionados que resultaron observados en la consulta de antecedentes penales o policiales o judiciales, deberán presentar el documento de sustento de no registrar antecedentes; vencido dicho plazo, pierde la condición de postulante seleccionado;

Que, por lo expuesto, se determina que lo solicitado por la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas se enmarca dentro de lo dispuesto en las Bases del Concurso para el otorgamiento de la Beca para Situaciones Especiales en Formación Técnico Productiva REPARED – Convocatoria 2023; por lo tanto, al amparo del marco normativo expuesto y estando la sustentación técnica referida, resulta procedente emitir el acto resolutorio que así lo disponga, y;

Con el visto de la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, y;

Conforme a lo normado en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y el Manual de Operaciones aprobado con Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la segunda relación de un (01) becario, en el marco del Concurso para el otorgamiento de la Beca para Situaciones Especiales en Formación Técnico Productiva REPARED – Convocatoria 2023, conforme al Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Aprobar la relación de dieciséis (16) postulantes No Aceptantes del Concurso para el otorgamiento de la Beca para Situaciones Especiales en Formación Técnico Productiva REPARED – Convocatoria 2023, conforme al Anexo N° 02 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Aprobar la relación de dieciséis (16) postulantes accesitarios del Concurso para el otorgamiento de la Beca para Situaciones Especiales en Formación Técnico Productiva REPARED – Convocatoria 2023, conforme al Anexo N° 03, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4.- Otorgar el plazo de once (11) días calendario para que los postulantes accesitarios cumplan con completar y firmar el Formato de Aceptación de la Beca y Formato de Compromiso de Servicio al Perú, el cual se computa del 07 hasta el 17 de octubre de 2023; según especificaciones señaladas en las Bases del concurso; vencido dicho plazo, pierde la condición de postulante seleccionado.

Artículo 5.- Otorgar el plazo de once (11) días calendario el cual se computa del 07 hasta el 17 de octubre de 2023 para que, dentro de la Fase de Aceptación de la Beca, los postulantes accesitarios que resultaron observados en la consulta de antecedentes penales o policiales o judiciales, presenten el documento de sustento de no registrar antecedentes; vencido dicho plazo, pierde la condición de postulante seleccionado.

Artículo 6.- Notificar electrónicamente la presente Resolución, a las personas cuyos datos figuran en los anexos que forman parte de la presente Resolución, a la Oficina de Innovación y Tecnología, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión

Documentaria, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a las Unidades de Coordinación y Cooperación Regional para los fines que estimen pertinentes.

Artículo 7.- Publicar la presente resolución en el portal institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]